



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible

16/02/17

15/02/17



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla **6 MAR. 2017**

GA

000947

Señor  
**Oscar Guerrero Bonadiez**  
Representante Legal  
Sociedad de Transportes Urbanos del Atlántico S.A. Sobusa  
Cll 63 Prolongación Murillo No. 3 - 75  
Soledad - Atlántico

Ref: Auto No. **00000281**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DE DIRECCION (C)

*Japal*

Exp: 2002-136 I.T. 0001043 del 11 de Noviembre de 2016.  
Proyectó: IP/ Superviso: Ing. Lilliana Zapata Garrido -Gerente de Gestión Ambiental  
Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido -Gerente de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



AUTO No.

00000281

2017

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"**

La Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación realiza visitas de evaluación y seguimiento a las empresas o actividades que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a realizar seguimiento a la **SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA** identificada con el Nit. No. 890.111.966-5 y representada legalmente por el Señor OSCAR GUERRERO BONADIEZ.

Que del resultado del seguimiento realizado, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001043 del 11 de Noviembre del 2016, señalando lo siguiente,

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

La **SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA**, se encuentra ubicada en la Calle 63 No. 3-75 Prolongación Murillo Soledad-Atlántico; esta estación de servicio dispone de instalaciones y equipos para el almacenamiento y distribución de combustible líquido (diésel), a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible de los vehículos, de igual forma la empresa presta servicios de distribución de lubricantes, cambios de aceites, lavado vehicular, zona de parqueo y productos de limpieza para vehículos de transporte Sobusa.

La **SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA**, posee tres (3) islas con sus respectivos surtidores; para la realizar la actividad de suministro de combustibles líquidos (diésel), la EDS posee dos (2) tanques subterráneos de almacenamiento de combustibles líquidos, los cuales tienen una capacidad de doce mil (12.000) galones cada uno. Además la EDS posee dos islas las cuales se encuentra registradas por la empresa **SOCODIS S.A.S.** y un tanque subterráneo de doce mil (12.000) galones, este se encuentra dentro de la EDS **SOBUSA** pero su administrador de igual forma es la empresa **SOCODIS S.A.S.**

**CUMPLIMIENTO.**

**EVALUACIÓN DE LAS CARACTERIZACIONES FISICOQUÍMICAS.**

Mediante radicado No. 000435 de 20 de enero de 2016, se solicita ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., renovación de permiso de vertimientos líquidos y se presenta informe técnico de caracterizaciones fisicoquímicas del año 2015 de las aguas residuales industriales emitido por la entidad **SGS COLOMBIA S.A.** acreditado ante el **IDEAM** mediante Resolución N° 0899 del tres de junio del 2015 hasta el 03 de junio de 2018.

PUNTO DE MUESTREO	COORDENADAS		TIPO DE AGUA	MUESTRA
	N	W		
Entrada Sistema	10° 53' 17,79"	74° 48' 16,32"	Agua Residual Industrial	Compuesta
Salida Sistema	10° 53' 17,79"	74° 48' 16,32"		

Fuente: SGS Colombia S.A.S., 2015

IMAGEN SATELITAL



Fuente: SGS Colombia S.A.S., 2015

hacer

AUTO No.

00000281

2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

4.2.4 Comparación de los resultados con la norma aplicable

> Decreto 1594 de 1984 del Ministerio de Agricultura (Art. 73 )

Tabla 14. Comparación de los resultados con la norma - Salida Sistema (2015-11-04)

PARAMETROS	RESULTADOS	Art. 73 Decreto 1594 de 1984	CUMPLIMIENTO
pH, Unidades	7.49 - 7.63	5,0 - 9,0	Cumple
Temperatura, C°	31.6 - 32.6	< 40°C	Cumple
Oxígeno Disuelto, mg O <sub>2</sub> /L	0.09 - 0.81	N.E	N.E
Sólidos Sedimentables, m/L	0.30 - 0.80	<=10	Cumple
DBO <sub>5</sub> , % de Remoción	27.56	Remoción > 80%	No Cumple
DQO, mg O <sub>2</sub> /L	195.5	N.E	N.E.
Detergentes, mg SAAML	10.985	N.E	N.E.
Grasas y Aceites, % de Remoción	77.8	Remoción > 80%	No Cumple
Sólidos Suspendidos Totales, % de Remoción	84.81	Remoción > 80 %	Cumple
Coliformes Fecales, NMP/100 ml	610	N.E	N.E

Código: ENVI-OPE-I-F-16-01  
Versión: 1

**Observaciones caracterizaciones fisicoquímicas.**

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, no acepta las caracterizaciones fisicoquímicas de la SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA, por incumplimiento a los siguientes puntos:

- Los resultados de las caracterizaciones fisicoquímicas del sistema de tratamiento de aguas residuales del lavado vehicular no cumplen con lo requerido mediante Auto No. 001882 del 31 de diciembre de 2015, puesto que la toma de muestras no se realizó durante cinco días y los siguientes parámetros Oxígeno Disuelto, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DBO<sub>5</sub>, DQO, Grasas y/o Aceites, Nitritos y Nitratos no cumplieron con lo establecido en el Decreto 1594 de 1984 artículo 73 vertimiento a un alcantarillado público.
- Las coordenadas de los puntos de muestreo de las caracterizaciones fisicoquímicas a la entrada y salida del sistema de tratamiento de aguas residuales son las mismas, no se diferencia el punto de salida y entrada del vertimiento.
- La SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA, no presentó caracterizaciones fisicoquímicas del sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas por la zona de almacenamiento de combustibles líquidos y suministro de combustibles líquido.

**EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS.**

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	Revisión del Plan de Contingencias para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la empresa SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA.
1. Introducción.	Cumple.
2. Justificación.	Se precisan los aspectos que dieron lugar para la ejecución del Plan de Contingencia, es decir definir el "porqué" de la elaboración del Plan. Se deben exponer los antecedentes, describir las necesidades y explicar los motivos para la elaboración del plan. <b>Cumple.</b>
3. Objetivos.	El documento cuenta con objetivos bien encaminados; se identifica el objetivo general y los específicos. <b>Cumple</b>
4. Alcance.	Se encuentra dentro del documento, pero se deben especificar la cobertura para las que aplica regional, departamental, distrital, municipal o institucional. <b>No cumple</b>
5. Contenido.	Se encuentra dentro del documento la identificación del usuario incluyendo nombre o razón social, NIT, datos del representante legal, dirección, correo electrónico dentro del plan de contingencia, por tanto <b>cumple</b> con lo reglamentado en la resolución.
5.1 Identificación general del usuario.	
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	Se especifica dentro del documento la actividad realizada por la transportadora anexando RUT y describiendo su actividad productiva, sin embargo se da a conocer las características de los hidrocarburos transportados. <b>Cumple.</b>
5.3 Descripción de la ocupación.	No se describe el número total de personas que usualmente ocupan las edificaciones

500001

AUTO No.

00000281

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

		<p>como trabajadores, contratistas (fija), los visitantes y clientes (flotante), teniendo en cuenta las características de estas personas (edad, limitaciones físicas, enfermedades), esta información da pauta para que la organización elabore el Plan de Emergencia y los planes de contingencias a los que haya lugar. (No se describe el número de personal internamente de la SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA). <b>No cumple.</b></p>
5.4 Características de las instalaciones.		<p>Se establecen las características del sitio donde se almacena el combustible líquidos <b>No cumple.</b> Sin embargo no se encuentra todo el área operativa de la empresa como zona de parqueo y área de cambio de aceites no se encuentra la administración dentro la empresa de SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA</p>
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.		<p><b>No cumple.</b> No se describe en el plan de contingencias la siguiente información A nivel interno, se debe contar con planos de la organización, y basándose en ellos, elaborar un mapa físico (o diagrama) por pisos de las áreas que tenga, la ubicación de las diferentes secciones o dependencias, las entradas principales y alternas, las vías alledañas a la organización, ubicación de los recursos internos, entre otros.</p> <p>A nivel externo, se debe determinar la ubicación de la organización referente a su entorno, es decir, las características del lugar donde se encuentra, zona industrial, residencial, comercial, o mixta; además, los espacios de alta densidad poblacional como colegios, iglesias, centros comerciales, centros de atención médica, parques, y otras edificaciones que se encuentren cerca de su organización y que puedan generar riesgos adicionales, ubicación de puntos de reunión, hidrantes, entre otros.</p> <p>En cuanto a las condiciones ambientales y climatológicas, se debe efectuar la determinación de niveles pluviométricos, dirección y velocidad de los vientos, aspectos geomorfológicos, condiciones de corrientes, temperatura de cuerpos de agua y morfología costera.</p>
5.6 Conformación de la Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.	Coordinación	<p>Se presenta la estructura organizacional del plan de contingencia adoptado por la empresa para el derrame de hidrocarburos, y se evidencia la conformación del departamento de gestión ambiental al que hace referencia el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el decreto 1299 del 22 de abril de 2008. <b>Cumple</b></p>
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.		<p>No se describe en plan de contingencias SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA de En el caso particular, se deben establecer las potenciales fuentes de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos, así como la estimación aproximada del volumen máximo potencial de derrame, la evaluación del daño e inventario de infraestructura que pueda generar derrames adicionales, identificación de los recursos amenazados (instalaciones, recurso humano, recursos ambientales tales como zonas de abastecimiento de agua potable, áreas de pesca, sitios de interés científico y áreas turísticas, etc.), entre otras. <b>No Cumple</b></p>
5.8 Priorización de escenarios.		<p>Dentro del documento se presenta la matriz de severidad del riesgo, por medio del cual se identifican los puntos críticos y de control por parte de la empresa sin embargo se debe corregir el análisis de complementar el análisis de riesgo <b>No Cumple.</b></p>
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.		<p>La trayectoria del derrame no cumple con lo establecido en Resolución 524 de 2012 lo cual establece lo siguiente "la información ambiental y climatológica, realizar predicciones sobre los movimientos del derrame haciendo uso de modelos matemáticos, especialmente si el derrame puede generar afectación a recursos ambientales o hidrobiológicos o a comunidades alledañas". No se describe la trayectoria en cuanto el sitio de carga en el departamento del Atlántico. ( No se describe la afectación de un derrame por fuga en los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos por infiltración del suelo. <b>No cumple.</b></p>
5.10 Medidas de intervención.		<p>Se detalla el alcance del esquema de capacitación y entrenamiento del Plan de Contingencias, que debe abarcar a los operarios de la EDS, el personal de las concesiones, entidades de apoyo y comunidad de las áreas de influencia donde se realicen simulacros en las áreas identificadas como de alto riesgo Las medidas de intervención deben ser coordinadas y socializadas por cada jefe de emergencia de los distintos niveles de la organización. Se detalla el plan de competencias para el personal, en donde se mencionen las capacitaciones específicas que debe recibir el personal de acuerdo a sus funciones. <b>Cumple</b></p>
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.		<p>En el documento en revisión, se presenta la estructura organizacional, en donde se asignan cargos y funciones, antes, durante y después de la ocurrencia. <b>Cumple</b></p>

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000281

2017

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”**

5.12 Planes de acción.		<p>Se describen los procedimientos a desarrollar durante un incidente o emergencia específica como lo es derrame de hidrocarburos, determinando los recursos y/o suministros a utilizar.</p> <p>Por otra parte, se deben elaborar los siguientes planes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan general. Jefe de emergencias.</li> <li>- Plan de seguridad.</li> <li>- Plan de atención médica y primeros auxilios.</li> <li>- Plan de evacuación.</li> <li>- Plan de información pública.</li> <li>- Plan de atención temporal de los afectados. <b>Cumple.</b></li> </ul>
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.		<p>La empresa cuenta con distintos puntos de control provisto con materiales, equipos y recursos para la atención de derrames</p> <p>Además se cuenta con suministros, equipos y materiales en cada isla de almacenamiento y los operarios se encuentran capacitados para la atención de derrames. <b>Cumple</b></p>
5.14 Programa de capacitación.		<p>En el documento se encuentra establecidas las temáticas de capacitación y el personal al cual van dirigidas las capacitaciones, como lo son a los operarios de EDS, entidades de apoyo. <b>Cumple</b></p>
5.15 Implementación. <b>No cumple</b>		<p>La empresa presenta una guía para la realización de simulacros de atención de emergencias (operario y comunidad), teniendo en cuenta la programación de actividades específicas de la preparación e implementación del plan y proyectarlas a corto, mediano o largo plazo. <b>Cumple.</b></p>

**ACTO ADMINISTRATIVO.**

Resolución No. 00001882 de Diciembre 31 de 2015, por medio del cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos a SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA.			
Asunto	Cumplimiento		
	SI	NO	Observaciones
Requerir a la EDS SOBUSA S.A., CON Nit. 890111966 – 5 debe presentar en un término no mayor a 30 días, los siguientes requerimientos a partir del acto administrativo que impone el presente concepto técnico.			
Enviar a la C.R.A certificados de la empresa de que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos y presentar un informe semestral del manejo de residuos peligrosos generados en la esta estación de servicio.	X		Cumplió mediante radicado No. 002652 del 01 de Abril del 2016. La EDS presento certificados de recolección de la empresa encargada de la disposición final de los residuos peligrosos RECITRAC S.A.S., en los certificados se evidencio la entrega de novecientos setenta (970) kilogramos de residuos del año 2015 y además presentó certificado de la empresa de PROCESOS Y MAQUILAS DEL NORTE S.A.S NIT 900.057.404.-2 de quince (15) galones de borras liquidas para aprovechamiento del combustible
Realizar pruebas de estanquidad de los tanques de almacenamiento de combustibles y enviar un informe de cada prueba realizada a CRA, además de seguir presentando estas pruebas cada año. Pruebas a presión y Pruebas hidrostáticas.		X	No cumple, se presentaron limpieza de tanques del 11 de Febrero del 2015.
La empresa debe enviar en termino de quince (15) la actualización del Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de Plan de Contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos. Principios facultades y		X	Se presentó mediante radicado No. 002652 del 01 de Abril del 2016, sin embargo no cumple con lo establecido en la Resolución 524 del 2012 con los siguientes puntos: 4. Alcance 5.4 Características de las instalaciones 5.3 Descripción de la ocupación 5.5 Georreferenciación 5.7 Análisis o evaluación del riesgo

30/02/17

AUTO No.

00000281

2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

<p>organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencias.</p>		<p>5.8 Priorización de escenarios. 5.9 La trayectoria del derrame</p>
<p>En cuanto al cumplimiento de permiso de vertimientos líquidos debe presentar de las siguientes obligaciones: Enviar las caracterizaciones del año 2015 de las aguas residuales estas deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, razón por la cual la Estación de Servicio debe informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos, además realizar anualmente una (1) caracterización de las aguas residuales generadas en la Estación de Servicio durante la vigencia del término del permiso otorgado, dicha caracterización se debe realizar a la entrada y salida del sistema de tratamiento de aguas residuales. Los parámetros a evaluar son los siguientes: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DBO<sub>5</sub>, DQO, Grasas y/o Aceites, Nitritos, Nitratos, Sólidos Suspendidos Totales. Se debe tomar una muestra compuesta de cinco (5) alícuotas tomada cada una hora por cinco (5) días consecutivos de muestreo.</p>	<p>X</p>	<p>Cumplió mediante radicado No. 002652 del 01 de abril del 2016.  Las caracterizaciones no cumplieron con los parámetros del Decreto 1594 de 1984 artículo 73 vertimientos a un alcantarillado público.</p>
<p>La estación de servicio deberá hacer un sitio de acopio para los residuos sólidos generados por el lavado de vehículos, y enviar el registro fotográfico al terminar la estructura. Para el adecuado manejo de los residuos sólidos se debe contar con un sistema de tratamiento de lodos que permita su secado y facilite su posterior manejo, se debe realizar un una caseta de secados de lodos la cual, este diseñada para drenar y secar los lodos originados en las unidades de tratamiento de aguas residuales industriales al igual que las borras de tanques, facilitando así su manejo. El piso de la caseta debe tener una pendiente mínima de 5% para dirigir el agua contenida en los lodos hacia el filtro, (rejilla recubierta por geotextil) en donde se recolecta y se conduce hacia la trampa de grasas de la estación. La caseta deberá estar cubierta por una teja transparente que permite el paso de la luz y a su vez facilita el secado rápido de los lodos, los cuales deben mezclarse constantemente para que se produzca la biodegradación de las trazas de aceite que estos puedan contener. Los lodos podrán ser extraídos con pala y ser empacados en bolsas convencionales para ser recogidos por la empresa de recolección de basuras. La remoción de lodos debe hacerse frecuentemente para evitar la colmatación del sistema.</p>	<p>X</p>	<p>Se realizó el sitio de acopio sin embargo no cumple con lo establecido en las especificaciones del auto No. 0001882 de 2015 del Diciembre 31 del 2015. El sitio de acopio no se encuentra conectado al sistema de trampa de grasas de lavado vehicular.</p>

**OBSERVACIONES DE CAMPO.**

Permisos requeridos.

- ❖ **Permiso de vertimientos líquidos:** Resolución No. 000532 de Julio 15 de 2011, mediante Auto No. 000654 de 15 de septiembre se encuentra en trámite de renovación de permiso de vertimientos líquidos. Las aguas residuales generadas por la EDS son vertidas al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad.
- ❖ **Permiso de emisiones atmosféricas:** fuentes móviles no aplica.
- ❖ **Monitoreo de ruido:** No se requiere.
- ❖ **Permiso de captación:** No se requiere. La SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA, se suministra de agua potable por parte de la empresa de acueducto Triple A S.A. E.S.P.

Aguas residuales domésticas

*handwritten mark*

AUTO No.

00000281

2017

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”**

La SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA, vierte las aguas residuales domésticas generadas por lavamanos baños y cafetería a la red de alcantarillado del municipio.

**Tratamiento de aguas residuales.**

Cuenta con dos canales perimetrales el primero se encuentra alrededor de la zona de las isla de suministro de combustibles y segundo rodea la zona de almacenamiento de combustibles líquidos, los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres secciones, su disposición final es a la red de alcantarillado.

Realiza lavado vehicular en dos (2) zonas diferentes de la empresa una interna y otra externa; en la zona externa para realizar lavado cuentan con dos (2) rampas de lavado una (1) rejilla perimetral conectada a una trampa de grasas de tres (3) secciones la cual trata el agua vertida generada por el lavado vehicular y finalmente los vertimientos son drenados a la red de alcantarillado. El lavado de vehículos interno no cuenta con un sistema de desagüe y los vertimientos son drenados directamente al suelo en las siguientes coordenadas 10°53'16.74"N 74°48'18.35"O sin ningún tratamiento primario.

Tiene un lecho de secado para los lodos generados por el lavado vehicular y trampa de grasas, las aguas que discurren por el secado de lodos son drenados a un canal que vierte las aguas al suelo.

**Residuos solidos**

**Residuos sólidos ordinarios.**

Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como cafetería. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La empresa Triple A S.A. E.S.P. realiza la disposición final de los residuos ordinarios.

**Residuos peligrosos**

En el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos se evidencia la generación de más de 10 kg/mes, mediano generador.

Además, se registra la generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). La EDS posee Plan de Gestión de Residuos Peligrosos; donde se evidencia la generación de 146.1 kg/mes, y se establece como grande generador. Se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos por la empresa RECITRAC S.A.S., de novecientos setenta 970 kg y certificado de la empresa PROCESOS Y MAQUILAS DEL NORTE S.A.S NIT 900.057.404.-2 de quince (15) galones de borras líquidas para aprovechamiento del combustible.

Tabla No. 3 certificados de disposición final de los residuos peligrosos.

Fecha	Aceites usados (galones)
Enero 06 de 2016	110
Enero 12 de 2016	55
Febrero 02 de 2016	110
Febrero 05 de 2016	55
Febrero 16 de 2016	110
Febrero 25 de 2016	110
Marzo 10 de 2016	110
Marzo 15 de 2016	55
Marzo 22 de 2016	110
Marzo 30 de 2016	165
Abril 08 de 2016	110
Abril 08 de 2016	110
Abril 08 de 2016	137
Abril 08 de 2016	110

hapat

7

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000281 2017

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”**

Mayo 11 de 2016	110
Mayo 19 de 2016	110
Mayo 21 de 2016	110
Mayo 28 de 2016	110
Junio 08 de 2016	55
Junio 22 de 2016	110
Julio 02 de 2016	80
Julio 08 de 2016	55
Julio 12 de 2016	55
Julio 16 de 2016	55
Julio 25 de 2016	55
Julio 29 de 2016	55
Agosto 05 de 2016	110
Agosto 09 de 2016	110
Agosto 16 de 2016	55
Agosto 22 de 2016	110
Fecha	Filtros de aceites, envases, contaminados (kg)
Enero 6 de 2016	20
Enero 12 de 2016	10
Febrero 02 de 2016	20
Febrero 05 de 2016	10
Febrero 16 de 2016	20
Febrero 24 de 2016	70
Febrero 25 de 2016	20
Marzo 10 de 2016	20
Marzo 15 de 2016	10
Marzo 22 de 2016	10
Marzo 30 de 2016	20
Abril 08 de 2016	20
Abril 08 de 2016	20
Abril 08 de 2016	30
Abril 08 de 2016	10
Mayo 11 de 2016	2
Mayo 19 de 2016	20
Mayo 21 de 2016	20
Mayo 28 de 2016	20
Junio 08 de 2016	2
Junio 22 de 2016	98
Junio 22 de 2016	300
Julio 02 de 2016	2
Julio 08 de 2016	380
Julio 12 de 2016	2
Julio 16 de 2016	2
Julio 25 de 2016	2
Julio 29 de 2016	2
Agosto 05 de 2016	20
Agosto 09 de 2016	2
Agosto 16 de 2016	2

Tiene un área identificada y delimitada para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, sin embargo la zona no cuenta con dique de contención además la EDS ni se encuentra conectada a un sistema de trampa grasas.

Dicha EDS, no realiza la separación de la fuente de todos los residuos generados por sus actividades.

**Revisión de documentos manejo de residuos sólidos peligroso**

Al realizar consulta en el subsistema e información sobre los recursos naturales renovables –SIUR modulo residuos o desechos peligrosos, se encontró la siguiente información. Consulta de periodos de balance diligenciados por el establecimiento SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA generadora de RESPEL.

*hacer*



AUTO No.

00000281

2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

PERIODO DE BALANCE	ESTADO
01/01/2007-31/12/2007	Estado transmitido por web
01/01/2008-31/12/2008	Estado transmitido por web
01/01/2009-31/12/2009	Estado transmitido por web
01/01/2010-31/12/2010	Estado transmitido por web
01/01/2011-31/12/2011	Estado transmitido por web
01/01/2012-31/12/2012	Estado transmitido por web
01/01/2013-31/12/2013	Estado transmitido por web
01/01/2014-31/12/2014	Estado transmitido por web
01/01/2015-31/12/2015	Estado transmitido por web

Tiene tres (3) válvulas para detener el suministro de combustibles ubicados en las siguientes zonas; dentro de la oficina administrativa, en la parte externa del área de administración y la última se encuentra ubicada en la primera isla de la EDS; se encuentra señalizada, posee avisos de seguridad y equipos para posibles contingencias en las áreas de almacenamiento y zona administrativa.

**Guía de ambiental estaciones de servicio**

Cuenta con siete (7) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, cumple según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.

Se registran tres (3) islas con sus respectivos surtidores; para la realizar la actividad de suministro de combustibles líquidos (diesel), la EDS posee dos (2) tanques subterráneos de almacenamiento de combustibles líquidos, los cuales tienen una capacidad de doce mil (12.000) galones cada uno. Además la EDS posee dos islas las cuales se encuentra registradas por la empresa SOCODIS S.A.S. y un tanque subterráneo de doce mil (12.000) galones, este se encuentra dentro de la EDS SOBUSA pero su administrador de igual forma es la empresa SOCODIS S.A.S. Las islas poseen avisos de seguridad, cumpliendo con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).

Tiene instalado dos (2) extintores de polvo químico seco de (20 lb) por cada una de las islas y un extintor rodante de (150lb) ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, numeral 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

**CONCLUSIONES.**

1. La SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA, no cumplió con los siguientes puntos del Auto No. 00001882 de Diciembre 31 de 2015 Por medio del cual se hacen unos requerimientos:

Auto No. 00001882 de Diciembre 31 de 2015, por medio del cual se hacen unos requerimientos a la SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA.			
Asunto	Cumplimiento		
	SI	NO	Observaciones
Requerir a la EDS SOBUSA S.A., CON Nit. 890111966 – 5 debe presentar en un término no mayor a 30 días, los siguientes requerimientos a partir del acto administrativo que impone el presente concepto técnico.			
Realizar pruebas de estanquidad de los tanques de almacenamiento de combustibles y enviar un informe de cada prueba realizada a CRA, además de seguir presentando estas pruebas cada año. Pruebas a presión y Pruebas hidrostáticas.		X	No cumple, se presentaron limpieza de tanques del 11 de Febrero del 2015.
La empresa debe enviar en término de quince (15) la actualización del Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de Plan de Contingencia para el manejo		X	Se presentó mediante radicado No. 002652 del 01 de Abril del 2016, sin embargo no cumple con lo establecido en la Resolución 524 del 2012 con los siguientes puntos:  4. Alcance

kapak

AUTO No.

00000281

2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

<p>de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos. Principios facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencias.</p>		<p>5.4 Características de las instalaciones 5.3 Descripción de la ocupación 5.5 Georreferenciación 5.7 Análisis o evaluación del riesgo 5.8 Priorización de escenarios. 5.9 La trayectoria del derrame</p>
<p>La estación de servicio deberá hacer un sitio de acopio para los residuos sólidos generados por el lavado de vehículos, y enviar el registro fotográfico al terminar la estructura. Para el adecuado manejo de los residuos sólidos se debe contar con un sistema de tratamiento de lodos que permita su secado y facilite su posterior manejo, se debe realizar un una caseta de secados de lodos la cual, este diseñada para drenar y secar los lodos originados en las unidades de tratamiento de aguas residuales industriales al igual que las borras de tanques, facilitando así su manejo. El piso de la caseta debe tener una pendiente mínima de 5% para dirigir el agua contenida en los lodos hacia el filtro, (rejilla recubierta por geotextil) en donde se recolecta y se conduce hacia la trampa de grasas de la estación. La caseta deberá estar cubierta por una teja transparente que permite el paso de la luz y a su vez facilita el secado rápido de los lodos, los cuales deben mezclarse constantemente para que se produzca la biodegradación de las trazas de aceite que estos puedan contener. Los lodos podrán ser extraídos con pala y ser empacados en bolsas convencionales para ser recogidos por la empresa de recolección de basuras. La remoción de lodos debe hacerse frecuentemente para evitar la colmatación del sistema.</p>	<p>X</p>	<p>Se realizó el sitio de acopio sin embargo no cumple con lo establecido en las especificaciones del auto No. 0001882 de 2015 del Diciembre 31 del 2015. El sitio de acopio no se encuentra conectado al sistema de trampa de grasas de lavado vehicular.</p>

2. La E.D., realiza lavado vehicular en dos zonas interna y externa de la empresa; en la zona externa se encuentra dos rampas de lavado una rejilla perimetral conectada a una trampa de grasas de tres secciones la cual trata el agua vertida generada por el lavado vehicular y finalmente los vertimientos son drenados a la red de alcantarillado.
3. La E.D.S., realiza lavado de vehículos dentro del parqueadero de la empresa, la EDS no cuenta con un sistema de desagüe (rejillas perimetrales, sedimentador y trampa de grasas) para el tratamiento de las aguas residuales industriales generadas por esta actividad, los vertimientos son drenados directamente al suelo en las coordenadas 10°53'16.74"N 74°48'18.35"O.
4. Cuenta con dos canales perimetrales el primero se encuentra alrededor de la zona de las isla de suministro de combustibles y segundo rodea la zona de almacenamiento de combustibles líquidos, los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones, su disposición final es a la red de alcantarillado.
5. LA EDS cuenta con una zona o sitio para el almacenamiento de residuos peligrosos, identificada y delimitada para el almacenamiento temporal de los residuos. La zona cuenta con avisos de seguridad, no posee dique para contención de derrames, según lo estipulado en la guía ambiental de estaciones de servicio.
6. La E.D.S., se encuentra registrado en la Plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM.
7. La E.D.S., se evidenció generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos) y residuos peligrosos (aceites lubricantes usados; cartón, estopas u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos, se presentó el plan de gestión integral de residuos peligrosos, el cual establece que la EDS genera 146.1 kg/mes, grande generador y la empresa RECITRAC S.A.S es la encargada de la disposición final de los residuos peligrosos.
8. La E.D.S., cuenta con siete (7) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, cumple según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.

*Japan*

AUTO No.

00000281

2017

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"**

9. Posee tres (3) islas con sus respectivos surtidores; para la realizar la actividad de suministro de combustibles líquidos (diesel), la EDS posee dos (2) tanques subterráneos de almacenamiento de combustibles líquidos, los cuales tienen una capacidad de doce mil (12.000) galones cada uno. Además la EDS posee dos islas las cuales se encuentra registradas por la empresa SOCODIS S.A.S. y un tanque subterráneo de doce mil (12.000) galones, este se encuentra dentro de la EDS SOBUSA pero su administrador de igual forma es la empresa SOCODIS S.A.S. Las islas poseen avisos de seguridad, cumpliendo con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).
10. Tiene instalado dos (2) extintores de polvo químico seco de (20 lb) por cada una de las islas y un extintor rodante de (150lb) ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, numeral 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

**FUNDAMENTOS LEGALES**

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibidem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

lapat

AUTO No.

00000281

2017

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"**

Que, dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

Que el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 del 2015, establece las Obligaciones del generador, de conformidad con lo señalado en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos...

...(...)..

*Que el Art. 2.2.5.1.9.3. del decreto No. 1076 de 2015, establece "Obligación de planes de contingencia. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación".*

*Que el Art. 2.2.3.3.4.14., del decreto No. 1076 de 2015 señala lo siguiente: "Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."*

*Que la Resolución 1401 del 16 de agosto de 2012 expedida por el ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo primero señala: "Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3o del Decreto 4728 de 2010". Subrayado fuera del texto.*

*Que mediante el artículo primero de la Resolución No. 524 del 13 de agosto de 2012 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se estableció lo siguiente " Adóptese los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010 modificado por el Decreto 4728 de 2010."*

Que en consecuencia se hace necesario realizarle unos requerimientos a la **SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA** teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Requerir a la **SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA** identificada con el Nit. No. 890.111.966-5 y representada legalmente por el Señor OSCAR GUERRERO BONADIEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que en un término no mayor a veinte días (20) días a partir de la ejecutoria del presente proveído cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Debe dar cumplimiento al artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del generador del Decreto 1076 del 2015 sección tres (3) de las obligaciones y responsabilidades en cuanto a lo siguiente:
  - a. Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que se generan al interior y exterior de la empresa.
  - b. Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.
  - c. Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello.
  - d. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.

Jacob

AUTO No.

00000281

2017

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"**

- e. Enviar a la C.R.A certificados de la empresa de que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos y presentar un informe semestral del manejo de residuos peligrosos generados en la esta estación de servicio del año 2016.
  - f. El área de almacenamiento de residuos peligrosos debe contar con un dique o bordillo en concreto que permita confinar posibles derrames o fugas producidas durante el vaciado del aceite al contenedor, el dique debe tener la capacidad para recolectar el 110 %del volumen que se encuentre almacenado en el interior del mismo. Según lo establecido en la guía ambiental de estaciones de servicio manejo de aceites usados pagina 114 ficha EST 5-3-9.
2. El Plan de Contingencias para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la *SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA*, deberá ser ajustado y enviado nuevamente de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 524 de 2012, incluyendo la siguiente información:
- a. En el capítulo referente al marco legal, no se incluye decreto 1076 del 2015 y la Resolución 524 del 13 de agosto de 2012 "por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del plan de contingencias para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas"
  - b. El ítem 4. Alcance: No se describe dentro del plan de contingencia la cobertura para las que aplica el plan si es regional, departamental, distrital, municipal o institucional por lo tanto no cumple con lo establecido en Resolución 524 de 2012.
  - c. El ítem 5.4 Características de las instalaciones: No se describe toda el área operativa de la empresa como zonas de parqueo, administración (interna) y área de cambio de aceites, el plan no describe todas las áreas de la empresa *SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA*.
  - d. El ítem 5.3 Descripción de la ocupación: No se describe el número total de personas que usualmente ocupan las edificaciones como trabajadores, contratistas (fija), los visitantes y clientes (flotante), teniendo en cuenta las características de estas personas (edad, limitaciones físicas, enfermedades), esta información da pauta para que la organización elabore el Plan de Emergencia y los planes de contingencias a los que haya lugar.(No se describe el número de personal interno de la *SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA*).
  - e. El ítem 5.5 Geopreferenciación: (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización. no cumple con lo establecido en la Resolución 524 de 2012.
  - f. El ítem 5.7 Análisis o evaluación del riesgo: No se describe en el plan de contingencias *SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA* las potenciales fuentes de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos, así como la estimación aproximada del volumen máximo potencial de derrame, la evaluación del daño e inventario de infraestructura que pueda generar derrames adicionales, identificación de los recursos amenazados (instalaciones, recurso humano, recursos ambientales tales como zonas de abastecimiento de agua potable, áreas de pesca, sitios de interés científico y áreas turísticas, etc.), entre otras.
  - g. El ítem 5.8 Priorización de escenarios: Dentro del documento se presenta la matriz de severidad del riesgo, por medio del cual se identifican los puntos críticos y de control por parte de la empresa; sin embargo se debe corregir el análisis de evaluación del riesgo para establecer la priorización de escenarios.
  - h. El ítem 5.9 La trayectoria del derrame: no cumple con lo establecido en la Resolución 524 de 2012, lo cual establece lo siguiente "la información ambiental y climatológica, realizar predicciones sobre los movimientos del derrame haciendo uso de modelos matemáticos, especialmente si el derrame puede generar afectación a recursos ambientales o hidrobiológicos o a comunidades aledañas".
3. Debe enviar copia de los certificados emitidos por una empresa certificada y que cuente con las licencias necesarias para realizar la limpieza de los tanques de almacenamiento de su producto, especificando la cantidad de residuos peligroso generado.
  4. Presentar los certificados de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido, enviar documento de forma semestral.
  5. Debe diligenciar de manera inmediata información del RESPEL y mantener una información cierta de la Estación de Servicio.

base

AUTO No. 00000281 2017

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"**

6. Verificar semanalmente el estado de los pozos de monitoreo. La inspección puede hacerse de alguna de las siguientes formas: - Con varas de medida, a las cuales se le aplica por un lado la pasta para determinar el nivel de agua y por el otro la pasta para determinar el nivel de combustible. - Por medio de una sonda de detección de interfase. - Por medio de una inspección visual de una muestra de agua extraída del pozo con un muestreador (bailer). - Con un analizador de vapor orgánico (OVA). - Con un fotoionizador. Según lo establecido en la Guía ambiental para Estaciones de Servicio Ficha EST 5-2-3 pozos de monitoreo.
7. Realizar las caracterizaciones de los pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia y debe presentar el informe a la Corporación Autónoma regional del atlántico.
8. Presentar anualmente certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad, según lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 93 ficha EST-5-2-10.
9. Presentar anualmente las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos que permita determinar si existen fugas en el sistema de almacenamiento, según con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 88 ficha EST-5-3-2.

**SEGUNDO:** El Informe Técnico N° 01043 del 11 de Noviembre de 2016, de la Gerencia de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

**TERCERO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**PARÁGRAFO:** La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

**15 MAR. 2017**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCION (C)**

*Japca*  
Exp: 2002-136  
I.T: No. 0001043 del 11 de Noviembre de 2016.  
Proyectó: IJL / Supervisorá: Ing. Lilliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental  
Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido-Gerente de Gestión Ambiental